



16.14
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 AGO 2014	
Recibido.....	16 ¹⁴Hs.
Exp. N°.....	28355 P.T.-P.V.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

SISTEMA INTERACTIVO DE COMUNICACIÓN HOSPITALARIA Y GESTIÓN DE TURNOS MÉDICOS.

Artículo 1º: **Objeto**- el objeto de la presente ley es la creación de un sistema de comunicación interactivo de acceso público y gratuito, para la solicitud y obtención de turnos de atención ambulatoria, médica o profesional, y para la realización de estudios o prácticas en los efectores de salud provinciales, mediante la instalación de redes de conexión inalámbricas Wi-Fi (Wireless Fidelity o Fidelidad inalámbrica), el uso de internet, de las tecnologías de comunicación actuales, y de teléfonos móviles inteligentes.

Artículo 2º: **Denominación**- se denomina a este sistema de gestión de turnos como "Sistema Interactivo de Turnos Médicos hospitalarios", siendo "SITMed" la sigla a utilizar para facilitar su implementación y uso.

Artículo 3º: **Autoridad de aplicación y alcance**- la autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud, el cual debe implementar el SITMed en todos los efectores públicos de salud provinciales, cualquiera sea su grado de complejidad de atención (alta, mediana o baja), quedando facultado a realizarlo de manera gradual, por etapas, niveles o regiones hasta cubrir todo el territorio provincial, para ello debe suministrar el equipamiento y disponer de la capacitación necesaria para el personal a cargo del SITMed.

Artículo 4º: **Prestaciones del SITMed**- el sistema debe permitir, entre otras prestaciones o funciones que puedan considerarse de manera adicional, las siguientes:

a) la solicitud y obtención de turnos para atención ambulatoria, realización de estudios y prácticas médicas o profesionales, por parte del público o pacientes, en todos los efectores de salud provinciales por medio de:

- 1- la comunicación a una línea telefónica gratuita 0800, debiendo asignarse a cada efector una línea específica y de uso exclusivo,
- 2- la emisión de un mensaje de texto (SMS) desde cualquier teléfono móvil,
- 3- la emisión de un correo electrónico (E-MAIL),
- 4- el acceso a una plataforma virtual en página web habilitada a tal efecto, que posibilite su ingreso a través de un Código QR (quick response code o código de respuesta rápida), y
- 5- la concurrencia en forma personal al efector de salud,

b) la cancelación de un turno obtenido previamente, mediante los mismos medios habilitados en el inciso a);



c) el acceso público y gratuito a redes de conexión inalámbrica Wi-Fi, desde las salas de espera y salas de internación. En este último caso, se habilitarán siempre que el uso de la tecnología móvil de comunicación no interfiera en el correcto funcionamiento de los equipos médicos, en el desarrollo de la actividad asistencial y atendiendo siempre al estado de salud de los pacientes que se encuentran internados;

d) la gestión de turnos desde los centros de atención médica de baja complejidad, para consultas, controles y realización de estudios o prácticas en otros centros de atención de mediana o alta complejidad;

e) el intercambio de información administrativa referente a la gestión de turnos, entre los distintos efectores, para la realización de seguimiento de la atención y controles en los pacientes;

f) la producción de informes, útiles para la toma de decisiones y evaluación de la atención en efectores públicos, como ser:


- 1- cantidad de turnos diarios programados por servicio o especialidad, fecha y profesional,
- 2- cantidad de atenciones efectivamente realizadas por servicio o especialidad, fecha y profesional,
- 3- prácticas o estudios realizados a cada paciente,
- 4- datos estadísticos sobre consultas médicas ambulatorias, estudios o prácticas, por grupo etáreo de pacientes, y
- 5- cualquier otro tipo de información que se considere pertinente relevar.


Artículo 5º: **Extensión-** el Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con los Municipios y Comunas de la provincia que lo deseen, a fin de incorporar al SITMed a los servicios de atención médica de su dependencia.

Artículo 6º: se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de la implementación del sistema de gestión de turnos creado por la presente ley.

Artículo 7º: el Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la ley dentro de los 90 días desde su promulgación.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELO FABIAN PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.


AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.



FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley crea un sistema de gestión de turnos hospitalarios que permitirá a los ciudadanos poder tramitar y obtener un turno para atención ambulatoria, dentro de toda la red provincial de efectores de salud, mediante el uso de internet y de las tecnologías de comunicación actuales, sin los problemas que los sistemas que están implementados traen aparejados.

Esta herramienta denominada "Sistema Interactivo de Turnos Médicos hospitalarios" (o SITMed), ofrece ventajas tanto para los usuarios del sistema de salud como para quienes trabajan en las secretarías de turnos, ya que permite la solicitud de los mismos mediante el llamado telefónico a una línea gratuita 0800, el acceso a una plataforma web, el envío de un mensaje de texto o de un correo electrónico.

Con el SITMed se evita que la persona que necesita un turno para atenderse esté deambulando por las ventanillas del Hospital, SAMCo o centro de salud, en horas muy tempranas para conseguirlo, como ocurre actualmente, y que pueda hacer ese trámite desde su casa a través de una PC con conexión a internet, la sala de espera del efector de salud en el momento que es derivado a otra consulta o la realización de prácticas o estudios médicos, o desde cualquier lugar con señal Wi-Fi, a través de los sistemas móviles de comunicación, que hoy la mayoría de las personas posee para su comunicación personal.

La meta es agilizar el acceso a las consultas. Así por ejemplo cuando un paciente se va del hospital o servicio de salud luego de una internación, y es derivado a otras consultas con diversos especialistas, a través del sistema y desde las mismas salas de espera, la persona podrá obtener los turnos junto con el alta médica. Se evita de este modo el deambular del paciente o sus familiares por varias ventanillas, antes de retirarse, o que deban volver otro día, si no coincide el momento del alta con el horario de atención.

Otra ventaja es que desde los servicios de menor complejidad se podrán gestionar los turnos para las especialidades en servicios de mayor complejidad, y



posteriormente desde esas especialidades, definir si el paciente necesita nuevamente un control en el Hospital o se lo puede realizar con su médico en el Centro de Atención Primaria de su barrio o SAMCo de su localidad de origen, al poder consultar en el sistema los profesionales con los que cuenta el efector.

La utilidad del SITMed favorece sobretodo a aquellas personas de localidades del interior provincial que necesitan concurrir a consultas o estudios en los Hospitales Nodales, facilitando el acceso al turno y evitándole un viaje previo para su obtención, o en su defecto tener que realizar llamadas telefónicas de manera reiterada, hasta conseguir que lo atiendan en las centrales, para luego derivar la comunicación al sector correspondiente, con la consiguiente ventaja económica por reducción de estos costos que en la mayoría de los casos son de importancia significativa en la economía familiar.

Hoy Internet está en todos lados. Cada vez más lugares públicos cuentan con este tipo de conexión, y se ha tornado imprescindible prácticamente en nuestras vidas, por todas las formas comunicacionales que permite mediante el uso de los aparatos de telefonía móvil.

Los hospitales, SAMCos y centros de salud son lugares con elevada movilidad de personas que allí concurren, y que por lo general tienen mucho tiempo de espera para ser atendidos, con largas colas desde horas muy tempranas, con lo cual, contar con una red de internet WI-Fi de acceso público y gratuito, hace más ameno el tiempo que los pacientes deben pasar en estos lugares.

También constituye una herramienta eficaz que posibilita la comunicación de manera instantánea entre los familiares, ante una emergencia o para brindarles información sobre la evolución del paciente que se encuentra internado, llevando tranquilidad para quienes no pueden estar presentes, y siendo un medio de contención o distracción para quien lo acompaña.

Así mismo, para quienes se encuentran internados, disponer de señal Wi-Fi, siempre que sea autorizado su uso por el personal médico, y en tanto no interfiera con la aparatología médica o la atención de su salud, es muy beneficioso en su estado anímico, mantiene la cercanía con familiares y amigos, además de ser un elemento de distracción durante el tiempo que debe permanecer hasta su alta



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

médica.

Como vemos, las ventajas del SITMed y de disponer de conexiones inalámbricas a redes de internet en los servicios de salud son, entre otras, las siguientes:

- mejora la calidad de atención y de información sobre los profesionales y especialidades de las que se dispone;
- brinda rapidez a la gestión de turnos, permite cancelar un turno obtenido y su inmediata reasignación a otra persona;
- las gestiones son en tiempo real;
- permite la obtención de datos estadísticos indispensables para mejorar la toma de decisiones por parte de la dirección, consejo de administración o jefatura de los servicios, al disponer de información centralizada;
- economía de costos tanto para pacientes como para los efectores de salud, en tanto reduce notablemente los procesos e insumos administrativos de las oficinas de turnos hospitalarios;
- además permite conocer cuales son las consultas a la que concurre el paciente, como también, si se ha realizado los controles o estudios indicados.

Por último se destaca que se faculta al Poder Ejecutivo a realizar convenios con Municipios y Comunas que quieran integrar sus servicios de salud al SITMed, y de esta manera abarcar íntegramente el ámbito territorial de la Provincia, permitiendo la optimización de todos los recursos en salud de los que se dispone.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.


MARCELO FABIÁN PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.




AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.